



Consejo de Seguridad

Septuagésimo noveno año

9644^a sesión

Viernes 31 de mayo de 2024, a las 15.00 horas

Nueva York

Provisional

Presidencia: Sr. Afonso. (Mozambique)

Miembros:

Argelia	Sr. Bendjama
China	Sr. Geng Shuang
Ecuador	Sr. De La Gasca
Eslovenia	Sra. Blokar Drobič
Estados Unidos de América	Sr. Wood
Federación de Rusia	Sra. Evstigneeva
Francia	Sr. De Rivière
Guyana	Sra. Rodrigues-Birkett
Japón.	Sra. Shino
Malta	Sra. Frazier
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Dix
República de Corea.	Sr. Hyunwoo Cho
Sierra Leona	Sr. Sowa
Suiza.	Sra. Baeriswyl

Orden del día

La situación en Libia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0928 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

24-15354 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Libia

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2024/421, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Francia y Malta.

El Consejo está listo para someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí.

En primer lugar, daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sra. Frazier (Malta) (*habla en inglés*): Como este es nuestro último día de trabajo de este mes, deseo aprovechar la oportunidad para felicitarlo, Señor Presidente, por su hábil dirección de la Presidencia. Les damos las gracias a usted y a su equipo por la labor realizada este mes.

Francia y Malta, como corredactores, tienen el honor de presentar este proyecto de resolución (S/2024/421) para prorrogar por un año más las autorizaciones y medidas destinadas a aplicar el embargo de armas impuesto contra Libia. Seguimos firmemente decididos a proteger al pueblo libio, que es la principal víctima del conflicto, y a fomentar la paz y la estabilidad en Libia, el Mediterráneo y más allá. Lamentablemente, a menudo estos esfuerzos se ven socavados por la proliferación de armas que están bajo el control de varios agentes estatales y no estatales que operan en Libia. Eso tiene consecuencias, tanto dentro como fuera del país.

Es esencial que el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas a Libia se respete plenamente y se cumpla de acuerdo con el derecho internacional. La operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación IRINI) es una prueba del compromiso de la Unión Europea de contribuir al restablecimiento de la paz y la estabilidad en Libia. Con este fin, este proyecto de resolución prorroga las autorizaciones para que los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, sigan inspeccionando los buques en alta mar frente a las costas de Libia que se considere que violan el embargo de armas. La operación IRINI desempeña un papel importante en la

aplicación del embargo de armas, en pleno cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 2292 (2016) y las resoluciones posteriores del Consejo de Seguridad. Desde el comienzo de su mandato, la operación IRINI ha inspeccionado 27 buques, ha realizado más de 14.000 interceptaciones de reconocimiento y más de 600 acercamientos amistosos y ha proporcionado más de 50 informes especiales al Grupo de Expertos de las Naciones Unidas.

Antes de las negociaciones sobre el proyecto de resolución, Francia y Malta llevaron a cabo una importante labor de divulgación a todos los miembros del Consejo, las autoridades libias y otras partes interesadas. A lo largo de las negociaciones, participamos con un espíritu de avenencia y mostramos flexibilidad para conciliar puntos de vista divergentes. El texto final, que el Consejo someterá a votación ahora, aborda las preocupaciones planteadas por algunas delegaciones. Proporciona un papel reforzado al Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) para aprobar la liquidación de los artículos confiscados, excepto en los casos en que estén destruidos o hayan quedado inutilizados. También mantiene la operatividad de ese marco y proporciona a los agentes encargados de hacer cumplir la ley las condiciones y salvaguardias necesarias para llevar a cabo su labor con eficacia.

Contamos con que el Consejo reafirme su adhesión a las medidas encaminadas a evitar un mayor deterioro de la seguridad y la estabilidad en Libia y más allá de su territorio, e instamos a todos los miembros a que voten a favor del texto.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Ecuador, Francia, Japón, Malta, República de Corea, Eslovenia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, China, Guyana, Mozambique, Federación de Rusia, Sierra Leona

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 9 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones. Queda aprobado el proyecto de resolución como resolución 2733 (2024).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración antes de la votación.

Sr. Sowa (Sierra Leona) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en explicación de voto en nombre de los tres miembros africanos del Consejo de Seguridad, a saber, Argelia, Mozambique y Sierra Leona, así como Guyana (A3+).

El A3+ reitera la importancia de la aplicación del embargo de armas impuesto a Libia y apoya la inspección de los buques que se encuentran en alta mar frente a las costas de Libia cuando se sospeche que incumplen el embargo de armas impuesto al país. La aplicación rigurosa y transparente del embargo de armas es crucial para reducir la violencia, proteger a los civiles y crear un entorno propicio para una solución política en Libia. Le debemos al pueblo libio la adopción de medidas concretas para detener la afluencia de armas que han alimentado tal devastación. Solo entonces podremos contribuir a facilitar un diálogo auténtico e incluso que permita a los libios determinar su futuro a través de instituciones legítimas.

El Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2292 (2016) y amplió en resoluciones posteriores el mandato para permitir a los Estados Miembros, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales, inspeccionar en alta mar frente a las costas de Libia los buques que zarparon de Libia o se dirigen a ese país de los que se sospeche que transportan armas prohibidas o material conexo desde Libia o con destino a ese país. A este respecto, el A3+ tiene la firme convicción de que el Comité establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) debe desempeñar un papel preponderante en el modo en que se liquiden esos artículos.

El A3+ se abstuvo en la votación de hoy porque las enmiendas propuestas sobre el refuerzo del papel del Comité en toma de decisiones sobre la liquidación de los artículos confiscados prohibidos no estaban reflejadas en el texto que se acaba de aprobar (resolución 2733 (2024)). A pesar de que se hicieron varios llamamientos a los corredactores para que tuvieran en cuenta las legítimas preocupaciones del A3+ relativas a una mayor transparencia en su aplicación y al refuerzo del papel del Comité de Sanciones en la liquidación de dichos artículos, no se les prestó la debida atención. Por lo tanto, la resolución no aborda adecuadamente las principales preocupaciones planteadas por los países del A3+. El A3+ participó constructivamente en las negociaciones y presentó formulaciones que habrían permitido alcanzar un resultado consensuado. Lamentablemente, este texto no aborda nuestras principales preocupaciones y no refleja el espíritu de avenencia que guio nuestras deliberaciones.

El Consejo tiene la responsabilidad de mantener la integridad y la credibilidad del embargo de armas que hemos establecido. Aumentar la transparencia no hará sino reforzar la legitimidad y la aplicación efectiva del embargo de armas impuesto a Libia. Es una inversión que merece la pena para ayudar a Libia a salir de los ciclos de violencia y avanzar en el camino hacia la paz.

Para concluir, el A3+ sigue respaldando la paz, la seguridad, la estabilidad y la prosperidad de Libia y su pueblo.

Sr. Wood (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En primer lugar, quisiera dar las gracias a las delegaciones de Malta y Francia por su labor sobre la resolución 2733 (2024).

Los Estados Unidos acogen con satisfacción la aprobación de esta resolución y su prórroga de la autoridad de inspección de los buques que apoya la aplicación del embargo de armas de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos aplauden a la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación IRINI) por el uso satisfactorio que ha hecho de dicha autoridad. La presencia y la diligencia de la operación IRINI en el Mediterráneo son un elemento disuasorio para los posibles contrabandistas de armas. La operación IRINI también cumple una función esencial de intercambio de información, especialmente con el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Libia.

Nos decepciona el nuevo requisito de que debe obtenerse la aprobación del Comité antes de utilizar algunos métodos de liquidación de los artículos confiscados. Creemos que eso politizará innecesariamente y obstaculizará significativamente el proceso de interdicción. No obstante, agradecemos a la Unión Europea su dedicación de recursos para vigilar y desbaratar las actividades ilícitas en el mar y en el aire frente a las costas de Libia, y pedimos a los demás Estados Miembros que también hagan uso de esa autoridad.

Sr. Geng Shuang (China) (*habla en chino*): Durante las consultas sobre la resolución 2733 (2024), muchos miembros del Consejo, incluida China, propusieron mejorar el mecanismo de vigilancia del embargo de armas impuesto a Libia para garantizar que el Comité de Sanciones apruebe la liquidación de los artículos confiscados. Ello contribuirá a que el Comité de Sanciones desempeñe un papel rector en la vigilancia de las sanciones y garantice la imparcialidad y la transparencia del mecanismo pertinente.

En respuesta a esa solicitud, los corredactores introdujeron algunas mejoras en la resolución, que merecen

reconocimiento. Sin embargo, la resolución sigue permitiendo la liquidación arbitraria de los artículos confiscados. No es compatible con las propuestas de China ni favorece el mantenimiento de la autoridad del mecanismo de vigilancia. Lo que es más importante, va en contra de los deseos del país interesado y de los llamamientos de los miembros africanos del Consejo. Por ello, China se abstuvo en la votación sobre la resolución.

Libia sigue afrontando una serie de retos en la actualidad. La comunidad internacional debe respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Libia y apoyar un proceso político dirigido y asumido como propio por los libios. China hace un llamamiento a la Unión Europea y a otras partes no solo para que apoyen la aplicación del embargo de armas, sino también para que aumenten su aportación a la creación de capacidad en materia de seguridad y al desarrollo económico y social de Libia, a fin de ayudar a ese país a asumir la responsabilidad de su propia seguridad y a lograr la paz, el desarrollo y la prosperidad a largo plazo.

Antes de concluir, me gustaría aprovechar esta oportunidad para felicitar a Mozambique por haber concluido con éxito su presidencia del Consejo de Seguridad este mes. También deseo éxito a la República de Corea el mes próximo.

Sra. Evstigneeva (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se abstuvo en la votación de la resolución redactada por Francia y Malta sobre la prórroga del régimen de inspección especial en alta mar frente a las costas de Libia con el fin de aplicar el embargo de armas (resolución 2733 (2024)). Deseamos recordar una vez más al Consejo que Rusia, junto con otros miembros del Consejo de Seguridad, estuvo presente en el origen de ese régimen. En aquel momento, esperábamos que ese mecanismo pudiera contribuir a la reducción del tráfico ilícito de armas y, con ello, a la tan esperada solución política del prolongado conflicto de la antigua Jamahiriya Árabe Libia. En realidad, sin embargo, la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo (operación IRINI), que se hizo cargo de las inspecciones bajo este régimen, no contribuyó en absoluto a ese objetivo.

Año tras año, expresamos de manera constante y razonable nuestra preocupación por la operación IRINI, su alcance geográfico, funcionalidad y rendición de cuentas, así como la adhesión de sus acciones al mandato de la resolución 2292 (2016). Durante todo el período de su mandato, es difícil hablar de interceptaciones inequívocamente exitosas de cualquier cargamento de

contrabando. Se plantean interrogantes por las conclusiones precipitadas —y, como se demostró más tarde, no siempre correctas— de los que están al frente de la operación sobre el carácter militar de esta. Otro defecto crónico de la operación IRINI es el enfoque selectivo de las zonas de patrullaje y los objetivos de las inspecciones. Por último, la operación es simplemente ineficaz. Según los últimos cálculos del Grupo de Expertos del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1970 (2011), el país sigue inundado de armas. Nos vemos obligados a señalar que la operación de la Unión Europea no ha dado resultados prácticos con respecto a la estabilización de la situación sobre el terreno.

Sin embargo, nuestra mayor preocupación se relaciona con la dirección de la operación IRINI, que se toma libertades cuando gestiona el cargamento confiscado. El caso del traslado de coches confiscados del buque MV Victory Roro a un tercer país es indignante. De forma similar, intentaron vender el combustible de aviación confiscado al buque Royal Diamond 7. Deseamos recordar al Consejo que, de conformidad con la resolución 2292 (2016), la transferencia de bienes confiscados a un tercero no implica su posterior utilización para los fines previstos. Por lo tanto, esta decisión de la Unión Europea es contraria a los documentos pertinentes del Consejo. Tales acciones sientan un peligroso precedente que abre amplias posibilidades de abuso en otros contextos regionales. Es inaceptable hacer la vista gorda.

Durante la labor de redacción de la resolución de hoy sobre la prórroga del régimen previsto en la resolución 2292 (2016), propusimos un texto equilibrado con el fin de definir específicamente su marco y establecer el papel rector del Comité creado en virtud de la resolución 1970 (2011) en la determinación de los medios para disponer del cargamento confiscado. Creemos que tal medida contribuirá a un cumplimiento más escrupuloso del embargo de armas impuesto a Libia y ayudará a poner fin a las libertades que se han tomado todos estos años. Ese objetivo también concuerda con el enfoque general de ese órgano subsidiario del Consejo, cuya función es vigilar el cumplimiento de las sanciones.

Al mismo tiempo, lamentamos que los correddactores no hayan tenido plenamente en cuenta nuestras preocupaciones. Sigue habiendo mucha ambigüedad en la resolución actual que prepara el terreno para interpretaciones ambiguas y posibles abusos. Desgraciadamente, esta resolución no supera el número crítico de nuestras quejas con respecto a la operación IRINI. En el próximo año, continuaremos haciendo un seguimiento minucioso de la labor de la operación IRINI, especialmente

para determinar si sus acciones cumplen las normas del derecho del mar y las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Para concluir, quisiera dar las gracias a la delegación de Mozambique por su hábil dirección del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo. Deseamos a la delegación de la República de Corea mucho éxito en el mes de junio.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más intervenciones inscritas en la lista.

Antes de levantar la sesión, habida cuenta de que esta es la última sesión del Consejo prevista para el mes de mayo, deseo expresar el sincero agradecimiento de la delegación de Mozambique a los miembros del Consejo y a su secretaría por todo el apoyo que nos han

brindado. Por cierto, este ha sido un mes difícil y de mucha actividad, en el que hemos logrado alcanzar el consenso respecto de varias cuestiones importantes que son de nuestra competencia. No podríamos haberlo hecho solos, y tampoco sin la ardua labor, la comprensión, el apoyo y las contribuciones positivas de cada una de las delegaciones y, lo que es más importante, de los representantes de la Secretaría, incluidos los miembros del equipo de apoyo técnico, los oficiales de conferencias, los intérpretes, los redactores de actas literales y el personal de seguridad. Todos ellos han hecho que la labor de la Presidencia sea mucho más fácil y mejor.

Ahora que nuestra Presidencia llega a su fin, sé que hablo en nombre del Consejo al desear a la delegación de la República de Corea buena suerte en el mes de junio.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas.